



Gaceta publicada en 15 de Agosto de 1856

Cancillería } Oficio en oficio del Juez de paz en cada Justicia de  
esta ciudad y en cada su juez, tales que estén en el juz-  
gamiento manifestando sus planteos y sentencias en favor  
de los que tienen la demanda de ser cancelados, in-  
vitará a este Ayuntamiento que haga lo necesario para  
la ciudad, de modo que, con comportamiento y amanuens-  
tación en que se halle la Cancillería publicada de esta  
ciudad. Y entendida por esta forma la demanda: se dirá en  
contradicción que a la vez que se impone la pena la  
potestad se atienda igualmente a la de los demás.

Diputación } Oficio para Justicia por la ciudad vecina estable-  
cida el nombre de la <sup>2.º</sup> en que dice, que en atención a su constante experiencia  
en el ejercicio de sus bienes no puede desempeñar el cargo  
de Diputado de Justicia nombrado en este Ayuntamiento  
con la puntualidad que exigirán y suplica se establezca  
un reglamento que autorice en los casos que aquél no la  
pueda cumplir, pues si su cumplimiento viene con una  
tasa de igual se distanciaría de donde se ordena la mayor  
parte del vecindario. Y entendida por este Ayuntamiento  
alcanzada: basada la misma primera d. José del Banco  
p.º q. suprime lo q. no le convenga  
concerniente a la ciudad p.º este Ayuntamiento en su nombre

